Junta Particular / Villa y diputado Dorian la orden que
combiniesse al seruicio de su magestad sobre lo conferido y tratado dixeron
que el voto y parecer de esta Villa es que atento que en bos tassos y la Junta
general de Guipuzcoa se trataron y a pocos dias la Junta
se acabo y Villa y diputado se presentan a guipuzcoa estan
muy cinquenta votos dos tassos se remita a ellos y haze que en
ambos tassos sean tomen tarres y quien que mas conuenga al seruicio
de su magd y al bien comun y vezindad y conuin que si
la mayor parte fuere en que se junte con su junta a la que
y votos y a ello se remita el de haze sobre ello que
conforme a esto se escriba a diputado carta
con esta se acabo el Ayuntam y lo firmaron de su
nombre

Yo Thomas de Echozimbal — Joan de Berecibar
Cristobal de Echozimbal
Joan de Olaqueta — Joan ni de la Moque — Juan de Olaqueta
Andres de Olazo
Zibe
Juan de Aiscoegui
Baltasar de Cartola caballero
Antemy
Yo Antonio de Egoroz secretario

En la sala de la juntam de la Villa de Vergara a veinte y sieis dias del mes de mayo
de mil e quinientos y nouenta y cinco se junta en la sala de xuzgado de la
Villa especialmente Joan de Ocariz alcalde ordinario de la dha
Villa y su juridicion por el xuez y señor y Joan garcia de Olaloquen y Jum
que de Olaqueta regidores del cuerpo de la dha Villa y Jun de Zra
muno diputado della y Baltasar de Cartolacaual y Andres lopez de
Olazo y un regidor de la parroquia de santa marina de yo Xiron de
y Juan de Causorgui diputado de la dha parroquia y Pero lopez de y nuxio
de la y Juan de y xacta regidores de las parroquias de Garai y mm
de Mendaro y mm de Arrizgarra diputados de las dhas parroquias y estando
a ffe junto por presencia de mi Antonio de Egoroz secretario y fue por el
rey y otros y de nuen de la dha Villa y de la juntam del concejo della pro
posicion de exetoro y ordenaron lo siguiente

Cittado el dicho alcalde propusso y dixo que dentro de sus 10 dias se espe
raba que el padre comis y visitador de los colegios y casas de la con
pania de Jesus que auia en estos xeynos y con el el Padre Probin
cial de la Provincia de Castilla y otros personados frayles de la
dha Orden venian y que para tratar con ellos las cosas que con
uenian a la permanencia de la casa y colegio que en esta dha Villa
venian y proponer y especificar lo que esta Villa en su seruicio se dia
hazer y dar fauor con bena nombrar personas de la dha Villa y su
parroquias y mando el dho alcalde hagan la dha nombra en aquellas
personas que les parecieren mas aptos

Nota que a ordenado este mismo
a los alcaldes

El dicho ayuntam.to visto la dicha proposicion y que sera negocio y asunto
muy seruicio de dios y bien y prouecho general de la
dha villa y su juridicion y comarca dixeron la dha nombra por
para el dho efecto con buenca sauer el dicho alcalde nombro a don Pedro
de Segurola y a don Juan de Hondarza caualleros del abito de santiago y don Antonio
de Castro Segurola Lasso y al doctor Zamalloa y al doctor monte de vecinos de la dha villa
y los regidores y diputados de la parroquia de santa marina de yso nombraron
a Juan Martinez de Yraguirre y andres de Laudans y los regidores y diputados
de las parroquias de Ciriquiano dixeron los dichos y juez de la casa
y casa vecinos de la dha villa a los quales todos juntos dixeron que daban poder
y forma para que en nombre de la dha villa y su juri
dicion puedan proponer tratar concertar y capitular y tomar el que asiento
que combengan a la asiento y permanencia del dho colegio y sus estudios

Pedro de Lasao
Antonio de Ugarte
Martin de Munabe
Joan Gonzales de Ozeta
Joanes de Elorio
Joan de Ayzpuru
Francisco de Ayzpuru
Joan de Saloguen
Balthasar de Vlacabeg
Esteban de Yturriaga
Antonio
Antonio de Gorosegui

En la sala de la ayuntam.to del concejo de la villa de Vergara a veinte cinco dias del mes de
mayo de mil y quinientos y cincuenta y seis años por ante mi antonio de gorosegui escriu
vano de su ma.d y del n.o de la dha villa y de la ayuntam.to del concejo della se ayuntaron
a cabildo y llamamiento de los jurados executores della segun se tiene de suso
costumbre de se juntar en el ayuntam.to el sauer juan de ayzpuru al
calde de sacar sin de la dha villa y su juridicion por el Rey n.o s.r y juan gra de saloguen
y domingo de lesdemo y ma fidel regidores de la dha villa y pedro de ayzpuru diputado
del cuerpo de la villa y juan gra de saga al bacal diputado de la vecindad de
yrauen y pedro de ygua Barrena diputado de la parroquia de s.ta Juan
de cauala y a la diputado de las parroquias de ayzpuru y estos quatro diputados
y personas nombrados y electos el dia de sant miguel proximo pasado al tiempo
que se hizo la eleccion de alcalde y de los demas oficios en el dho concejo de la
dha villa y suticiera y estando assi juntos el dho alcalde y regidores y dixo que
como se sabia por not.o diego martinez de vicuna vno de los oficiales de la dha
dha villa se era fallecido de esta presente vida y por su muerte el oficio de
fiel x.o se era renunciado y quando lo renunciara no se sabe biuido de presente
de la renun los veinte dias de la ley mila pena en que se renunciar a
no se presento mi oficio las diligen que combenian en el consejo de su magestad
y por lo qual se nombra y eleccion del dho oficio tomo la posesion segun que se era obligado
a la dha villa y a los dos alcaldes fiel regidores y diputados su nombre segun el tiempo